



Cerro Sombrero, 11 junio de 2020

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 239 / (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) Lo solicitado por la Sostenedora de Educación, Claudia Sabando Muñoz para decretar trato directo para autorizar pago de revisión Técnica de vehículo de Educación Municipal.
- 2) El Decreto Alcaldicio N°1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como administrativa del Departamento de Oficina de Partes, dependiente de Secretaria Municipal, Grado 16° de la E.S.M
- 3) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 4) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886.
- 5) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 6) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 7) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 8) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 10) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 11) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa subrogancia en la Secretaria Municipal

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 2) Que, por su parte, el artículo 10, N°4, del reglamento de la ley n°19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, "si existe un solo proveedor del bien o servicio".
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 4) Que, REVISIÓN TÉCNICAS DAVISON LTDA. Es el único proveedor que entrega el servicio de revisión técnica en la comuna de Primavera, pues no existe Planta de Revisión Técnica.
- 5) Que, don Juan Barría Peralta, Encargado de Patentes y Rentas de la Municipalidad de Primavera indica en correo electrónico que, dentro de los registros de la Unidad de Rentas y Patentes, no se cuenta con ninguna Patente Comercial de Planta de Revisión Técnica.
- 6) Que con fecha 11 de junio de 2020, el Director de Administración y Finanzas, don Christian Santana Barría, da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del Presupuesto Municipal imputando a la cuenta 215-22-11-999-000-000 Otros.

**DECRETO**

**1° APRUÉBESE**, la contratación directa por el servicio de revisión técnica de vehículo municipal del Departamento de Educación, con el proveedor **REVISIONES TÉCNICAS DAVISON LTDA., RUT 76.128.750-8**, por un valor total de \$21.700.- IVA incluido.

**2° APRUÉBENSE** los siguientes términos de referencia para el servicio de revisión técnica de vehículo municipal del Departamento de Educación, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:



**Términos de Referencia**

**Adquisición de servicio de revisión técnica de vehículo de Educación Municipal**

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requiere la adquisición de:

Descripción	Cantidad
Revisión Técnica para MINIBUS HYUNDAI - Patente BTSF-57	1

**La II. Municipalidad de Primavera** pagará por este servicio un monto máximo total de hasta \$21.700.- IVA incluido.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de la Unidad de Rentas y Patentes. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional [oficinapartes@muniprimavera.cl](mailto:oficinapartes@muniprimavera.cl)

**Ejecución del contrato/servicio:**

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC manual.

**3° AUTORÍCESE**, la emisión de la orden de compra, por un monto total de \$21.700 IVA incluido, a nombre de REVISIONES TÉCNICAS DAVISON LTDA. RUT 76.128.750-8, para la adquisición del servicio de revisión técnica para vehículo municipal del Departamento de Educación.

**4° DISPÓNGASE**, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

**5° IMPÚTESE**, el gasto total que irrogue la presente adquisición a la cuenta 215-22-11-999-000-000 del presupuesto de Educación Municipal vigente de la II. Municipalidad de Primavera, para el año 2020.

**6° PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en un plazo máximo de 24 horas.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a Rentas y Patentes, DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde

**DANIELA MIRANDA PEREIRAS**  
Secretaria Municipal (S)

DMP/GDM/CSM/hcm



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1877586-7127ee en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>